

# **CONSEJO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COLORADO**

**CONSEJO LEGISLATIVO**  
SALA 029 CAPITOLIO ESTATAL  
DENVER, COLORADO 80203-1784  
(303) 866-3521 FAX: 866-3855 TDD: 866-3472  
8 de septiembre de 1999

Estimado Votante de Colorado:

Esta publicación proporciona información sobre el asunto de balota que se someterá a votación en las elecciones a nivel estatal a celebrarse este noviembre. La publicación ha sido preparada por el Consejo Legislativo de Colorado, conforme a la Constitución de Colorado y los estatutos de Colorado.

El Referéndum A es un asunto referido a los votantes por la legislatura del estado. Durante la sesión legislativa de 1999, la Asamblea General aprobó el anteproyecto de ley HB 1325, un anteproyecto de ley que asentó las reglas básicas para que el estado tome dinero prestado para proyectos de transporte. No obstante, la constitución del estado exige la aprobación de los votantes para que el estado tome dinero prestado. Por este motivo, la legislatura somete a los votantes el asunto de que debe o no tomarse dinero prestado para proyectos de transporte y excluir dicho dinero de los límites de gastos estatales.

La Constitución de Colorado exige que el personal del Consejo Legislativo, el personal de investigación no partidista de la Asamblea General, prepare y distribuya un folleto informativo de la balota a los votantes registrados activos. El análisis del personal ha sido aprobado por el Consejo Legislativo. El folleto incluye el asunto de balota, un análisis justo e imparcial del asunto, y el texto real del anteproyecto de ley HB 1325 que entró en vigor el día 2 de junio de 1999.

El análisis de la propuesta de balota describe las estipulaciones de la propuesta y comenta sobre la aplicación y el efecto de la propuesta. Se ha preparado un resumen de los argumentos principales a favor y en contra de la medida. Se ha prestado cuidadosa consideración a los argumentos, en un intento para representar imparcialmente ambos puntos de vista del asunto. El Consejo Legislativa no adopta ninguna posición con respecto a los méritos de la propuesta.

Respetuosamente presentado

Senator Ray Powers, Presidente  
Consejo Legislativo de Colorado

---

**EL DÍA DE LA ELECCIÓN ESTATAL ES**

**EL MARTES 2 DE NOVIEMBRE DE 1999**  
**Los puestos de votación abren de las 7 a.m a las 7 p.m.**

---

**REFERÉNDUM A**  
**FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSPORTE ESTATALES**

**Asunto de balota:** ¿DEBE AUMENTARSE EL ENDEUDAMIENTO DEL ESTADO DE COLORADO HASTA \$1,700,000,000, CON UN COSTO DE REINTEGRO MÁXIMO DE \$2,300,000,000, SIN AUMENTO DE NINGÚN IMPUESTO, CON EL FIN DE RESOLVER LAS NECESIDADES CRÍTICAS PRIORITARIAS DE TRANSPORTE EN EL ESTADO, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSPORTE CALIFICADOS PARA FINANCIACIÓN FEDERAL A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS, Y DEBEN LAS GANANCIAS DEVENGADAS SOBRE LOS FONDOS DERIVADOS DE DICHOS BONOS CONSTITUIR UN CAMBIO DE INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES?

**Si se aprobara, el asunto de balota:**

- permite que el estado tome prestado hasta \$1.700 millones a usarse para 24 proyectos de transporte, con un costo de reintegro máximo de \$2.300 millones de capital e interés;
- exige que el capital y el interés sobre el dinero tomado en préstamo se paguen usando fondos de transporte federales y estatales; y
- excluye el dinero recaudado de la venta de los bonos y el interés derivado de los límites de gastos estatales.

**Antecedentes**

*¿Por qué la propuesta está incluida en la balota?* Este año, la Asamblea General aprobó, y con su firma el Gobernador promulgó un anteproyecto de ley que define las reglas básicas para los préstamos tomados por el estado para la construcción de proyectos de transporte. No obstante, la Constitución de Colorado exige la aprobación de los votantes para que el estado efectivamente tome dinero prestado y excluya el dinero tomado en préstamo y el interés de los límites de gastos estatales. Por este motivo, la legislatura estatal somete a los votantes el asunto de que debe o no tomarse prestado el dinero para proyectos de transporte y excluir el dinero de los límites de gastos estatales.

**Bonos contra ingresos futuros.** La propuesta permite que el Departamento de Transporte de Colorado tome prestado hasta \$1.700 millones, mediante la venta de bonos contra ingresos futuros. Los \$1,700 millones pueden tomarse prestados en incrementos sobre un período de varios años. Los pagos anuales de capital e interés no podrán exceder el 50 por ciento de los pagos de fondos de transporte federales pagados a Colorado durante el año anterior a la emisión de los bonos. Adicionalmente, el total de los pagos de capital e interés no podrá exceder la suma de \$2.300 millones. Por ejemplo, si los pagos totales de interés sobre el período completo equivalen a \$700 millones, entonces el estado podrá tomar prestado \$1.600 millones (o \$2.300 millones menos \$700 millones) para la construcción de proyectos de transporte. El hecho de que los empréstitos ahorrarán dinero o costarán más depende de la relación futura del tipo de interés

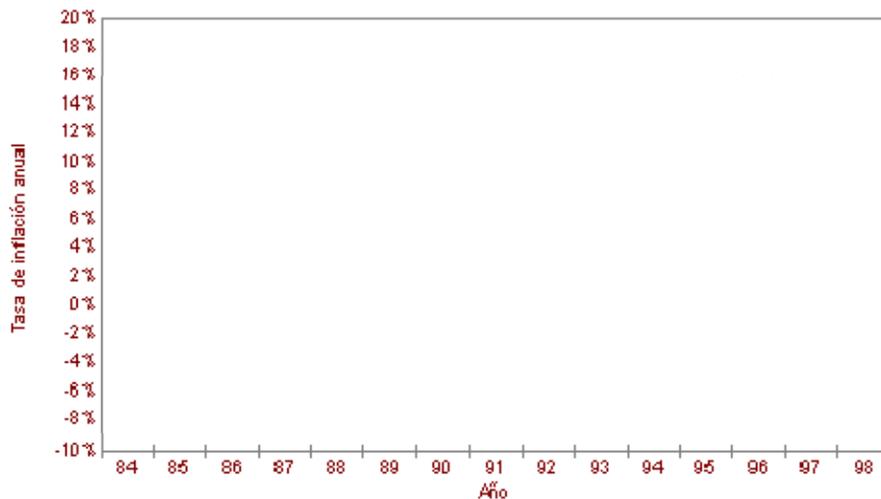
para el reintegro del préstamo, en comparación con la inflación en el costo de construcción de los proyectos. Si el cambio en los precios de la mano de obra y los materiales de construcción excede el tipo de interés sobre los bonos, la venta de bonos contra ingresos futuros ahorrará dinero para Colorado. Los empréstitos costarán dinero a Colorado si el tipo de interés es superior al cambio en los precios de mano de obra y materiales de construcción.

**¿Cuál ha sido la tasa de inflación para la construcción vial?** El Cuadro 1 muestra la tasa de inflación para la construcción de carreteras en Colorado para cada año desde 1984 hasta 1998. La tasa de inflación mide cuánto más o menos cuesta cada año la construcción de carreteras en Colorado. Una tasa de inflación positiva significa la construcción de carreteras que cuesta más, y una tasa de inflación negativa significa que cuesta menos. La tasa de inflación media fue del 3.1 durante los últimos 15 años, del 4.3 por ciento durante los últimos diez años y del 6.6 por ciento durante los últimos cinco años. El Departamento de Transporte calcula que en años futuros la tasa de inflación de construcción disminuirá de la tasa media del 8.9 por ciento durante los últimos tres años

**.Cuadro 1**

**Construcción  
vial de  
Colorado**

**Tasa de  
inflación  
anual**



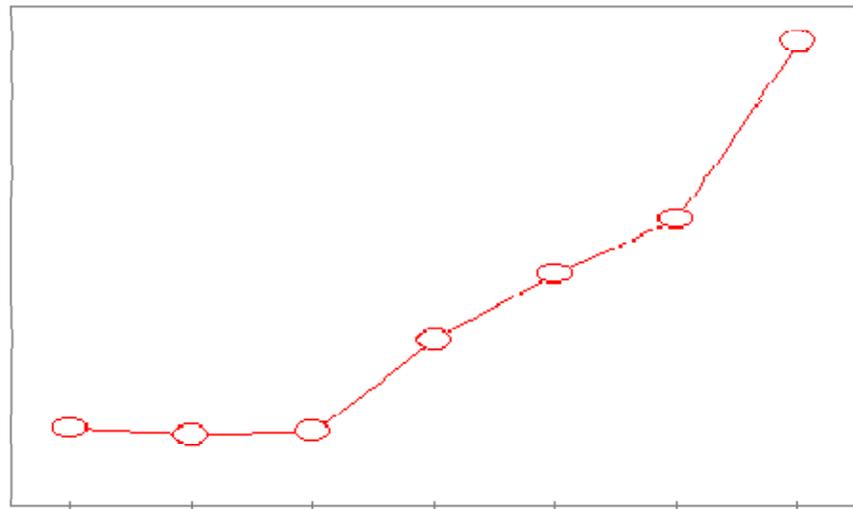
Fuente: Departamento de Transporte de Colorado

**¿Cuánto será el tipo de interés sobre los bonos?** El tipo de interés sobre los bonos depende de muchos factores que actualmente no se conocen. Dichos factores incluyen el plazo de los bonos, la clasificación crediticia, si se adquiere seguro, y el estado de la economía en el año de su venta. Debido a estas variables, es imposible presentar tipos de interés pasados o predecir tipos de interés futuros para bonos idénticos. No obstante, durante los últimos cinco años, los tipos medios sobre empréstitos similares en el estado de Colorado han fluctuado entre el 4.1 por ciento y el 6.3 por ciento. El Departamento de Transporte calcula que los tipos de interés fluctuarán entre el 4.0 y el 5.5 por ciento en el futuro.

**Los 24 proyectos seleccionados por la Comisión de Transporte.** Esta propuesta estipula que el dinero tomado en préstamo se use para sufragar el costo de 24 proyectos de transporte estatales seleccionados por la Comisión de Transporte de Colorado. La Comisión consiste en una entidad de 11 miembros designados por el gobernador para tomar decisiones sobre la política de transporte del estado y asignar fondos a proyectos de transporte. El Referéndum A no completará todos los 24 proyectos. Si se aprueba el Referéndum A, la Comisión decidirá cómo se repartirá el dinero tomado en préstamo entre los 24 proyectos. Dichos proyectos incluyen la reconstrucción de caminos y cruces viales, la construcción de carriles nuevos, mejoras de seguridad e instalaciones de transporte público. La lista original contenía 28 proyectos; no obstante, la financiación de cuatro de los proyectos quedará terminada al final del año presupuestario actual. El estimado actual del costo total de los 24 proyectos de transporte restantes es de \$4.430 millones. El costo de los 24 proyectos podrá cambiar en el futuro a medida que aumenten o disminuyan los precios de la mano de obra y los materiales. En las páginas 33 y 3 se incluye una lista de los 24 proyectos.

**¿Cuál es la fuente del dinero para los proyectos de transporte de Colorado?** Las cuatro fuentes principales de fondos para pagar todos los proyectos de transporte financiados por el estado son los impuestos y cargos estatales relacionados con el transporte, una porción de los impuestos estatales de venta y de uso, transferencias del Fondo General estatal y fondos federales. Según se muestra en el Cuadro 2, los ingresos de estas fuentes fluctuaron entre \$500 millones en el año presupuestario 1992-93 y \$958 millones en el año presupuestario 1998-99. En el año presupuestario 1997-98, el 37 por ciento de los ingresos se gastó en los 28 proyectos, y en el año presupuestario 1998-99, el 47 por ciento se gastó en los 28 proyectos. Abajo se describe cada una de las cuatro fuentes de ingresos.

**Cuadro 2**  
**Financiación Total del Departamento de Transporte**



- ***Impuestos y cargos de transporte estatales:*** La Constitución de Colorado estipula que los fondos derivados de impuestos estatales sobre combustibles automotores, cargos de registraci3n, cargos de licencia de conducci3n y otros cargos relacionados con el transporte s3lo pueden usarse para los sistemas viales estatales, de condado y urbanos de Colorado. En el a1o presupuestario 1998-99, los impuestos y cargos de transporte estatales dieron cuenta del 39 por ciento de los ingresos totales de las cuatro fuentes, o alrededor de \$374 millones.
- ***Desviaci3n de impuestos de venta y de uso:*** La ley estatal actualmente en vigor desvía el 10 por ciento de los impuestos de venta y uso estatales al transporte. En el a1o presupuestario 1998-99, la desviaci3n de impuestos de venta y uso dio cuenta del 18 por ciento de los ingresos totales de las cuatro fuentes o, alrededor de \$171 millones.
- ***Transferencias del Fondo General:*** Entre el a1o presupuestario 1994-95 y el a1o presupuestario 1998-99, la Legislatura de Colorado transfiri3 casi \$334 millones del Fondo General para fines de transporte. En el a1o presupuestario 1998-99, la transferencia del Fondo General dio cuenta del 10 por ciento de los ingresos totales de las cuatro fuentes, o \$100 millones.
- ***Fondos federales:*** El gobierno federal distribuye dinero a los estados para proyectos de transporte. El dinero que Colorado recibe del gobierno federal se deriva de impuestos federales sobre la gasolina pagados en Colorado. Cuando se emplean fondos federales para proyectos de transporte, se requieren fondos equivalentes de recursos estatales. Bajo una nueva ley federal de transporte, los funcionarios del estado calculan que Colorado recibirá \$1.700 millones del gobierno federal sobre el perío do de cinco a1os de vigencia de la ley. En el a1o presupuestario 1998-99, los fondos federales dieron cuenta del 33 por ciento de los ingresos totales de las cuatro fuentes, o alrededor de \$313 millones.

***¿C3mo se pagan actualmente los 24 proyectos?*** Los 24 proyectos se pagan usando la desviaci3n de los impuestos de venta y de uso, y por lo menos \$100 millones de las tres fuentes de ingresos restantes: impuestos y cargos de transporte estatales, transferencias del Fondo General y fondos federales.

***¿C3mo cambiará la financiaci3n de los 24 proyectos si se aprueba el Referéndum A?*** Si se aprueba el Referéndum A, inicialmente se dispondrá de una suma de dinero grande para la construcci3n de los 24 proyectos, pero con el tiempo, habrá menos dinero disponible para los proyectos, ya que se necesitará más dinero para el reintegro de los fondos tomados en préstamo. Adicionalmente, el importe asignado a los proyectos cada a1o por la Comisi3n de Transporte se reducirá de \$100 millones a \$75 millones.

## **Argumentos a favor**

1) El Referéndum A acelerará la conclusión de los 24 proyectos de más alta prioridad del estado, sin aumentar los impuestos. Permite que el estado tome dinero prestado en vez de aumentar los impuestos, para realizar las obras de construcción antes de lo previsto. Los empréstitos también proporcionarán fondos iniciales suficientes para comenzar la construcción de un proyecto antes de que esté plenamente diseñado. Cuando el diseño y la construcción ocurren al mismo tiempo, los proyectos se terminan más rápidamente y cuestan menos dinero. El Departamento de Transporte calcula que la aprobación del Referéndum A reducirá el tiempo para la conclusión de la mayoría de los proyectos entre uno y nueve años.

2) Los empréstitos tomados para pagar los 24 proyectos ayudarán a reducir el congestionamiento, mejorarán las condiciones superficiales y ayudarán a mejorar la seguridad de las carreteras en todo el estado. Estas mejoras son necesarias para que el sistema vial del estado se mantenga a la par con el crecimiento de Colorado. Desde 1990, la población de Colorado ha registrado un aumento del 20,5 por ciento (676.577 personas) y un aumento del 7,2 por ciento el número total de vehículos registrados (266.833 vehículos). Los funcionarios de transporte estatales calculan que alrededor del 38 por ciento de la superficie pavimentada del sistema vial del estado se encuentra en condiciones deficientes.

3) Las mejoras de transporte propuestas respaldarán y mejorarán la economía de Colorado. El crecimiento y estabilidad de Colorado están estrechamente relacionados con un sistema de transporte eficiente y bien mantenido. Las personas y las mercancías se transitan más eficientemente sobre carreteras en buenas condiciones. Los empleadores citan constantemente la infraestructura de transporte como el factor determinante en la planificación de reubicaciones o ampliaciones de sus instalaciones. La propuesta asegura la asignación de fondos nuevos para los tipos de mejoras de transporte que acomodarán el crecimiento comercial y mejorarán el desplazamiento general de los ciudadanos de Colorado.

4) Los empréstitos tomados ahora podrían ahorrar dinero a largo plazo. El estado espera pagar un tipo de interés del 4,0 al 5,5 por ciento sobre el préstamo, pero la tasa de inflación media de la construcción vial de Colorado ha sido del 8,9 por ciento durante los últimos tres años. Sobre un período de diez años, los pagos de interés del 5,0 por ciento más el pago único de los costos de emisión sumarían \$66 a una deuda de \$100 en tanto que la inflación al 8,9 por ciento añadiría \$135 a una compra de \$100. En consecuencia, un pago de interés del 5,0 por ciento más los costos de emisión es más económico que una tasa del 8,9 por ciento en la inflación de la construcción vial.

5) El Referéndum A beneficiará a todos los ciudadanos de todo Colorado, al ayudar a financiar otros proyectos. Si se aprueba el Referéndum A, la Comisión aumentará en \$25 millones al año la cantidad de dinero que ya proyecta gastar para mejorar otras carreteras en todo el estado. Al igual que en el pasado, el estado continuará invirtiendo en muchos proyectos de transporte adicionales no incluidos en el Referéndum A. La decisión de la Comisión ayudará a asegurar que se aborden otras necesidades de transporte a nivel estatal, aparte de los 24 proyectos ya citados.

### **Argumentos en contra**

1) El gobierno estatal debe buscar el dinero para financiar los proyectos de transporte en el presupuesto actual, cambiando sus prioridades de gastos o buscando maneras nuevas de ahorrar dinero en programas gubernamentales. Adicionalmente, con la aprobación de los votantes, podrían usarse los superávits de ingresos estatales, que según los cálculos serán de \$4.400 millones sobre los próximos cinco años, para la financiación de los 24 proyectos. No tiene sentido, desde el punto de vista económico, que el estado pague cientos de millones de dólares en costos de interés para tomar dinero prestado a la vez que se devuelven a los contribuyentes de Colorado superávits de ingresos grandes. El dinero pagado en interés no se usará para la construcción en sí.

2) El Referéndum A no incluye información importante sobre la financiación y las obras de construcción que se lograrían, y depende de un ingresos monetarios futuros, que no están garantizados. Antes de respaldar un potencial plan de financiación de \$2.300 millones, los votantes deben saber exactamente las obras que se realizarán y cuándo se realizarán. La propuesta no limita el tipo de interés que podría pagarse sobre el dinero tomado en préstamo ni el plazo de reintegro del dinero, ni tampoco fija prioridades para la conclusión de los proyectos.

3) La construcción de carriles nuevos para reducir el congestionamiento de tráfico no es la única solución. Cuando los proyectos de construcción ya hayan quedado terminados, las carreteras podrían estar igualmente congestionadas como antes. Las obras de construcción mismas congestionarían las carreteras durante más de una década. El gobierno estatal debe hacer más para enfatizar soluciones que no sean las ampliaciones de carreteras, entre ellas, el transporte público, carriles reversibles y carriles para vehículos de múltiples ocupantes. El gobierno estatal y los municipales deben alentar la ubicación de hogares, negocios y áreas de compras de modo que se reduzcan al mínimo los tiempos de viaje y la contaminación ambiental. También deben alentarse los horarios laborales escalonados, el teletrabajo y los viajes en grupo en automóviles particulares.

4) Los empréstitos para la construcción de los 24 proyectos ahora costaría más a Colorado de lo que costaría la construcción de los proyectos con el tiempo. Si bien la tasa de inflación media de la construcción vial de Colorado fue de tan sólo el 3.1 por ciento durante los últimos 15 años, la tasa media entre 1985 y 1997 fue aún más baja, de hecho del 1.7 por ciento. Sobre un período de diez años, los pagos de interés del 5.0 por ciento más los costos de emisión añadirán \$66 a un préstamo de \$100 en tanto que una tasa de inflación del 3.1 por ciento sólo añadirá \$36 a una compra de \$100. En consecuencia, un aumento de precios del 3.1 por ciento todavía es más económico que un pago de interés del 5.0 por ciento más los costos de los empréstitos.

5) El beneficio de esta propuesta para los 24 proyectos se ve reducido por la decisión de la Comisión de Transporte de quitar \$25 millones al año de estos proyectos si se aprueba el Referéndum A. Sobre un período de 20 años, esta decisión quitará \$500 millones que de otra manera se hubieran gastado en los 24 proyectos. La decisión prolongará el período necesario para construir los proyectos, y la demora ocasionará un aumento significativo de su costo total.

## **24 proyectos de transporte seleccionado por la**

### **Comisión de Transporte de Colorado**

Lugar del proyecto	Condado	Descripción del proyecto	Costo estimado del proyecto	Fecha de conclusión estimada sin el Referéndum A	Fecha de conclusión con el estimada Referéndum A
I-25/Carretera estatal 50/Carretera estatal 47	Pueblo	Reconstrucción de cruce	\$69,669,000	2002	2002
I-25, S. Academy-Briargate	El Paso	Reconstrucción, seguridad, ITS y ensanchamiento	342,291,000	2009	2007
I-25/Carretera US 36/Carretera estatal 270	Adams	Acceso de capacidad - ensanchamiento	146,448,000	2006	2005
I-225/Parker Road	Arapahoe	Reconstrucción de cruce	85,389,000	2010	2006
I-76/Avenida 120	Adams	Reconstrucción de cruce	45,509,000	2006	2006
I-25/I-70 (Ratonera)	Denver	Reconstrucción de cruce y corredor	97,469,000	2003	2003
I-70, Tower Road hasta frontera estatal de Kansas	Arapahoe/Elbert/ Lincoln/Kit Carson	Reconstrucción de hormigón	121,652,000	2007	2004
I-25, Carretera estatal 7 a carretera estatal 66	Weld	Reconstrucción y ensanchamiento (de 4 a 6 carriles)	81,490,000	2007	2005
Carretera US 50, Grand Junction a Delta	Mesa/Delta	Ensanchamiento grande (de 2 a 4 carriles)	72,199,000	2012	2007
Carretera US 285, Goddard Ranch Ct. a Foxton Rd.	Jefferson	Ensanchamiento grande (de 2 a 4 carriles)	63,137,000	2008	2004
Carretera US 287, Condado de Kiowa hasta frontera estatal de Oklahoma (Regiones 1 y 2)	Lincoln/Kiowa/	Reconstrucción de hormigón	67,733,000	2010	2007
	Baca/Cheyenne/		116,684,000	2013	Region 1
	Prowers				2010
					Region 2
Carretera US 160, Wolf Creek Pass	Mineral	Reconstrucción	68,359,000	2009	2007
Carretera US 40, Berthoud Pass	Clear Creek	Reconstrucción	74,838,000	2008	2007
Carretera estatal 550, Durango hasta frontera estatal de Nuevo México	La Plata	Ensanchamiento grande (de 2 a 4 carriles)	48,819,000	2007	2007
Carretera estatal 160, empalme con Carretera Estatal 3 Este hasta Florida River	La Plata	Ensanchamiento grande (de 2 a 4 carriles)	60,069,000	2007	2005
Carretera US 287, Loveland a Broomfield	Boulder/Larimer	Reconstrucción y ensanchamiento (de 2 a 4 carriles)	92,378,000	2006	2005
Powers Boulevard, Colorado Springs	El Paso	Nueva construcción de 4 a 6 carriles	220,000,000	2014	2012
Carretera estatal 82, Glenwood Springs hasta Aspen	Eagle/Garfield/ Pitkin	Reconstrucción y ensanchamiento (de 2 a 4 carriles)	185,998,000	2005	2004
Corredor sureste (I-25, Broadway - Lincoln Ave.)	Denver/ Arapahoe/ Douglas	Mejora de congestión	593,644,000	2017	2008
Corredor este (Distrito Comercial de Denver hasta Aeropuerto Internacional de Denver) y corredor	Denver/Adams and Denver/ Jefferson	Mejora de congestión	148,000,000	Futuro	Futuro

oeste (Carretera US 6, I-25 a I-70).					
I-70, corredor oeste (I-70, Aeropuerto Internacional de Denver hasta Aeropuerto del Condado de Eagle)	Denver/Jefferson/ Clear Creek/ Summit/Eagle	Mejora de congestión	1,100,000,000	Futuro (Véase nota al pie 1)	Futuro
Denver a Colorado Springs (I-25)	Denver/Arapahoe/ Douglas	Mejora de congestión	153,000,000	2011	2007
	El Paso	Mejora de congestión	212,000,000	2019	2018
Norte I-25, corredor (Denver hasta Fort Collins)	Denver/Adams/		302,685,000		
	Boulder/Weld/	Mejora de congestión		2019	2022
	Larimer				
TOTAL 24 PROYECTOS			\$4,426,927,000		

Fuente: Departamento de Transporte de Colorado, junio de 1999

1. La financiación para este proyecto ha sido planificada sobre el período de 20 años.

## Anexo A - texto de HB 1325

*PROMÚLGUESE POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL ESTADO DE COLORADO:*

**SECCIÓN 1.** EL ARTÍCULO 4 DEL TÍTULO 43, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO, SE ENMIENDA MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE UNA PARTE, QUE REZARÁ AL TENOR SIGUIENTE:

### PARTE 7

#### BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS DE TRANSPORTE

**43-4-701. DECLARACIÓN LEGISLATIVA.** (1) LA ASAMBLEA GENERAL POR ESTE MEDIO DETERMINA Y DECLARA QUE:

(A) EL RÁPIDO CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA DE ESTE ESTADO HA DADO LUGAR A USOS NUEVOS Y CADA VEZ MÁS INTENSOS DE LAS CARRETERAS Y LOS CAMINOS PÚBLICOS ASÍ COMO OTRA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, Y LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EXISTENTE DE ESTE ESTADO NO PUEDE ACOMODAR DICHOS USOS ALTAMENTE AUMENTADOS;

(B) UN A DE LAS PRINCIPALES INQUIETUDES DE LOS CIUDADANOS DE ESTE ESTADO ES LA CAPACIDAD DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES DE HACER FRENTE A LAS NECESIDADES A LARGO PLAZO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE ESTE ESTADO, QUE SON CRÍTICAS PARA EL CONTINUADO CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA ESTATAL Y EL MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS CIUDADANOS;

(C) EN UN INTENTO PARA ABORDAR ESTA INQUIETUD, EL ESTADO HA AUMENTADO CONSIDERABLEMENTE EL IMPORTE DE LOS INGRESOS ESTATALES DISPONIBLES EN AÑOS RECIENTES PARA FINANCIAR NECESIDADES CRÍTICAS PRIORITARIAS DE TRANSPORTE, PERO LOS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE TRANSPORTE ACTUALES NO GENERAN INGRESOS ADECUADOS PARA MANTENERSE A LA PAR CON LAS CRECIENTES DEMANDAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE A NIVEL ESTATAL;

(D) EL USO DE BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS DE TRANSPORTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSPORTE QUE PODRÍAN SER FINANCIADOS, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, CON FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES, PODRÍA GENERAR UNA CANTIDAD SIGNIFICANTE DE INGRESOS POR ADELANTADO PARA ESTOS PROYECTOS DE TRANSPORTE CON AYUDA FEDERAL, PERMITIENDO ASÍ QUE EL ESTADO DISEÑE Y CONSTRUYA DICHOS PROYECTOS DE TRANSPORTE SIN UTILIZAR LOS INGRESOS DISPONIBLES PARA OTROS PROYECTOS DE TRANSPORTE IMPORTANTES;

(E) LA UTILIZACIÓN DE BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE TRANSPORTE CON AYUDA FEDERAL TAMBIÉN CONDUCE A UN AHORRO SIGNIFICANTE EN COSTOS PARA EL ESTADO, YA QUE DICHOS PROYECTOS DE TRANSPORTE PODRÁN TERMINARSE A LOS COSTOS DE HOY EN DÍA Y A UN RITMO ACELERADO; NO OBSTANTE, EL ESTADO TIENE QUE PODER ACTUAR RÁPIDAMENTE PARA EMITIR BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS A FIN DE REALIZAR DICHOS AHORROS EN COSTOS; Y

(F) ES RAZONABLE Y NECESARIO UTILIZAR BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSPORTE CON AYUDA FEDERAL.

(2) ADICIONALMENTE, LA ASAMBLEA GENERAL DETERMINA Y DECLARA QUE:

(A) EL PROCESO ACTUAL Y EN VIGOR DESDE HACE MUCHO TIEMPO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL ESTADO, QUE CONLLEVA LA APROPIACIÓN CONTINUA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CIERTOS INGRESOS ESTATALES AL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y LA ASIGNACIÓN ANUAL DE FONDOS ESTATALES Y FEDERALES A PROYECTOS Y FINES ESPECÍFICOS POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, TIENE LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE DICHAS DECISIONES DE FINANCIACIÓN SE BASEN EN DETERMINACIONES ANUALES DE DISPONIBILIDAD DE INGRESOS Y NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE A NIVEL ESTATAL;

(B) AL ESTIPULAR QUE EL PAGO DE BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS EMITIDOS DE ACUERDO CON LA PRESENTE PARTE 7 SEA SUJETO A ASIGNACIÓN ANUAL POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE ES EQUIVALENTE A ESTIPULAR QUE DICHOS PAGOS SEAN SUJETOS A LA APROPIACIÓN LEGISLATIVA ANUAL, YA QUE EL PROCESO DE ASIGNACIÓN ANUAL EXIGE QUE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE TOME LAS MISMAS DECISIONES PRESUPUESTARIAS ANUALES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL MEDIANTE EL PROCESO DE APROPIACIÓN;

(C) LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS EMITIDOS DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE LA PRESENTE PARTE 7, QUE DAN CONSTANCIA DEL DERECHO DE RECIBIR PAGOS EN EJERCICIOS SUBSIGUIENTES, CON LA CONDICIÓN DE QUE LOS FONDOS PARA DICHOS PAGOS SEAN ASIGNADOS ANUALMENTE A LA EXCLUSIVA DISCRECIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE NO CONSTITUYE "UNA DEUDA POR PRÉSTAMO DE FORMA ALGUNA", BAJO LA SECCIÓN 3 DEL ARTÍCULO XI DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, EN BASE A LA DECISIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE COLORADO EN *SUBMISSION OF INTERROGATORIES ON HOUSE BILL 99-1325 (PRESENTACIÓN DE POSICIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE LA CÁMARA 99-1325)*, CASO 99SA108 (23 DE ABRIL DE 1999), YA QUE LOS BONOS NO CONSTITUYEN UNA OBLIGACIÓN LEGALMENTE EJECUTABLE CONTRA EL ESTADO EN AÑOS FUTUROS Y LA ASIGNACIÓN ANUAL

DE DICHOS FONDOS PARA EL PAGO DE DICHOS BONOS QUEDA A LA EXCLUSIVA DISCRECIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE; Y

(D) DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE COLORADO EN *SUBMISSION OF INTERROGATORIES ON HOUSE BILL 99-1325 (PRESENTACIÓN DE POSICIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE LA CÁMARA 99-1325)*, CASO 99SA108 (23 DE ABRIL DE 1999), LOS FONDOS DERIVADOS DE CUALESQUIER BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS DE TRANSPORTE EMITIDOS DE ACUERDO CON LA PRESENTE PARTE 7 NO SE INCLUYEN EN LOS GASTOS ESTATALES DEL EJERCICIO PARA FINES DE LA SECCIÓN 20 DEL ARTÍCULO X DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 77 DEL TÍTULO 24, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO.

**43-4-702. DEFINICIONES.** SEGÚN SE USAN EN LA PRESENTE PARTE, Y SIEMPRE QUE EL CONTEXTO NO EXIJA DE OTRA MANERA:

- (1) "COMISIÓN" SIGNIFICA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE CREADA BAJO LA SECCIÓN 43-1-106.
- (2) "DEPARTAMENTO" SIGNIFICA EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE CREADO BAJO LA PARTE 1 DEL PRESENTE ARTÍCULO.
- (3) "DIRECTOR EJECUTIVO" SIGNIFICA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO.
- (4) "FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES" SIGNIFICA:
  - (A) FONDOS PAGADOS AL DEPARTAMENTO POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE EE.UU.; Y
  - (B) FONDOS PAGADOS A CUALQUIER SUBDIVISIÓN POLÍTICA POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE EE.UU., QUE POSTERIORMENTE SON PAGADOS AL DEPARTAMENTO POR DICHA SUBDIVISIÓN POLÍTICA;
- (5) "SUBDIVISIÓN POLÍTICA" SIGNIFICA CUALQUIER MUNICIPALIDAD, CONDADO, CIUDAD Y CONDADO U OTRA SUBDIVISIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.
- (6) "PROYECTO DE TRANSPORTE CALIFICADO PARA AYUDA FEDERAL" SIGNIFICA CUALQUIER PROYECTO QUE PUEDA SER FINANCIADO, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, CON FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES.
- (7) "BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS" O "BONOS" SIGNIFICA BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS AUTORIZADOS POR, Y EMITIDOS DE ACUERDO CON LA PRESENTE PARTE 7.
- (8) "FONDOS EQUIVALENTES DEL ESTADO" SIGNIFICA INGRESOS QUE NO SEAN FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES, ACREDITADOS AL FONDO VIAL ESTATAL O AL FONDO VIAL ESTATAL SUPLEMENTARIO DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 43-1-220 Y QUE PUEDAN SER USADOS POR EL DEPARTAMENTO PARA SUFRAGAR LOS COSTOS DE CUALESQUIER PROYECTOS DE TRANSPORTE CALIFICADOS PARA AYUDA FEDERAL.

**43-4-703. PRESENTACIÓN DE ASUNTO DE BALOTA SOBRE LA EMISIÓN DE BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS DE TRANSPORTE.** (1) EL SECRETARIO DE ESTADO SOMETERÁ UN ASUNTO DE BALOTA A LOS VOTANTES REGISTRADORES DEL ESTADO DE COLORADO EN LA ELECCIÓN A NIVEL DE ESTADO A CELEBRARSE EN NOVIEMBRE DE 1999, PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. CADA VOTANTE QUE VOTE EN DICHA ELECCIÓN DE NOVIEMBRE EMITIRÁ UN VOTO SEGÚN LO ESTIPULADO POR LEY, YA SEA DE "SÍ" O "NO" SOBRE LA PROPUESTA: "¿DEBE AUMENTARSE EL ENDEUDAMIENTO DEL ESTADO DE COLORADO HASTA \$1,700,000,000, CON UN COSTO DE

REINTEGRO MÁXIMO DE \$2,300,000,000, SIN AUMENTO DE NINGÚN IMPUESTO, CON EL FIN DE RESOLVER LAS NECESIDADES CRÍTICAS PRIORITARIAS DE TRANSPORTE EN EL ESTADO, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSPORTE CALIFICADOS PARA FINANCIACIÓN FEDERAL A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS, Y DEBEN LAS GANANCIAS DEVENGADAS SOBRE LOS FONDOS DERIVADOS DE DICHOS BONOS CONSTITUIR UN CAMBIO DE INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES?"

(2) LOS VOTOS EMITIDOS A FAVOR DE LA ADOPCIÓN O EL RECHAZO DEL ASUNTO SOMETIDO CONFORME A LA SUBSECCIÓN (1) DE ESTA SECCIÓN SERÁN ESCRUTADOS Y EL RESULTADO DETERMINADO DE LA MANERA ESTIPULADA POR LEY PARA EL ESCRUTINIO DE VOTOS PARA REPRESENTANTES DEL CONGRESO.

**43-4-704. FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** EL DIRECTOR EJECUTIVO ESTÁ AUTORIZADO A CELEBRAR CONTRATOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, EL ESTADO DE COLORADO, CUALQUIER INSTITUCIÓN O AGENCIA ESTATAL, CUALQUIER SUBDIVISIÓN POLÍTICA, CUALQUIER DEPARTAMENTO, AGENCIA O ENTIDAD DE UNA SUBDIVISIÓN POLÍTICA Y CUALQUIER CORPORACIÓN POLÍTICA O PÚBLICA DEL ESTADO, Y CON CUALQUIER PERSONA NECESARIA O INCIDENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO BAJO LA PRESENTE PARTE 7.

**43-4-705. BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS.** (1) CON SUJECCIÓN A LAS ESTIPULACIONES DE LA PRESENTE PARTE 7, EL DIRECTOR EJECUTIVO, EN NOMBRE DEL DEPARTAMENTO, PODRÁ EMITIR DE VEZ EN CUANDO BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS CON EL FIN DE FINANCIAR CUALESQUIER PROYECTOS DE TRANSPORTE CALIFICADOS PARA AYUDA FEDERAL.

(2) (A) CON SUJECCIÓN A LAS ESTIPULACIONES DE LA PRESENTE SUBSECCIÓN (2), EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS ASÍ COMO CUALESQUIER COSTOS ASOCIADOS CON LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BONOS SERÁN PAGADEROS EXCLUSIVAMENTE DE:

(I) FONDOS DE TRANSPORTE FEDERAL Y FONDOS EQUIVALENTES DEL ESTADO ASIGNADOS ANUALMENTE PARA TALES FINES POR LA COMISIÓN, A SU EXCLUSIVA DISCRECIÓN, DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 43-1-113;

(II) CUALESQUIER FONDOS DERIVADOS DE DICHOS BONOS Y CUALESQUIER GANANCIAS DEVENGADAS SOBRE LA INVERSIÓN DE DICHOS FONDOS IMPORTES DERIVADOS DE LOS BONOS PRENDADOS PARA TAL FIN; Y

(III) CUALESQUIER OTROS INGRESOS, FONDOS U OTRA GARANTÍA PRENDADOS PARA TAL FIN QUE NO CONSTITUYAN INGRESOS O FONDOS DEL ESTADO.

(B) LOS DUEÑOS O TENEDORES DE LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS NO PODRÁN PROCURAR EL PAGO DE DICHOS BONOS DE NINGUNA OTRA FUENTE DE INGRESOS DEL ESTADO.

(C) (I) (A) LA PORCIÓN DEL CAPITAL E INTERÉS SOBRE LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS Y LOS COSTOS ASOCIADOS CON LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BONOS QUE PODRÁ SER PAGADA DE FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES, CONFORME A LA LEY FEDERAL Y A CUALQUIER CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE ESTADOS UNIDOS Y EL DEPARTAMENTO O SUBDIVISIÓN POLÍTICA QUE SEA O SERÁ EL DESTINATARIO INICIAL DE DICHOS FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EN ESTA SUBSECCIÓN (2) "LA PARTE FEDERAL DEL CAPITAL, INTERÉS Y COSTOS" SERÁ PAGADA DE FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES QUE LA COMISIÓN, A SU EXCLUSIVA DISCRECIÓN, HAYA ASIGNADO ANUALMENTE PARA TAL FIN DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 43-1-113.

(B) SI LOS FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES NO RESULTAN SUFICIENTES PARA PAGAR LA PARTE FEDERAL DEL CAPITAL, INTERÉS Y COSTOS A SU VENCIMIENTO, EL DIRECTOR EJECUTIVO SOLICITARÁ, Y LA COMISIÓN PODRÁ APROBAR DICHA SOLICITUD, EL PAGO PROVISIONAL DE LA PARTE FEDERAL DEL CAPITAL, INTERÉS Y COSTOS CON FONDOS EQUIVALENTES DEL ESTADO QUE LA COMISIÓN, A SU EXCLUSIVA DISCRECIÓN, HUBIERA ASIGNADO ANUALMENTE PARA TAL FIN DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 43-1-113.

(II) SIN PERJUICIO DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN 43-1-220(2)(C) Y (2)(H), SE REEMBOLSARÁ AL FONDO VIAL ESTATAL, AL FONDO VIAL ESTATAL SUPLEMENTARIO, O A AMBOS, EL IMPORTE DEL DINERO EN DICHO FONDO O FONDOS USADOS DE ACUERDO CON EL INCISO (I) DEL PRESENTE PÁRRAFO (C) DE FONDOS DE TRANSPORTE FEDERAL QUE, SEGÚN DETERMINE LA COMISIÓN, NO SE NECESITARÁN EN EL FUTURO PARA PAGAR LA PARTE FEDERAL DEL CAPITAL, INTERÉS Y COSTOS.

(D) NINGÚN DINERO ACREDITADO AL FONDO VIAL ESTATAL QUE DEBE DESEMBOLSARSE DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE LA SECCIÓN 18 DEL ARTÍCULO X DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO PODRÁ SER ASIGNADO Y USADO PARA PAGAR LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS QUE FINANCIAN CUALQUIER PROYECTO DE TRANSPORTE CALIFICADO PARA AYUDA FEDERAL QUE NO SEA UN PROYECTO VIAL ESTATAL O PARA PAGAR CUALESQUIER COSTOS ASOCIADOS CON LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BONOS.

(3) (A) EL DIRECTOR EJECUTIVO EMITIRÁ BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS CONFORME A UN CERTIFICADO CELEBRADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO, UN CONTRATO DE FIDEICOMISO ENTRE EL DIRECTOR EJECUTIVO Y CUALQUIER BANCO COMERCIAL O COMPAÑÍA FIDUCIARIA CON PLENAS FACULTADES FIDUCIARIAS, O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO EMITIDO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO.

(B) SEGÚN CONSIDERE APROPIADO EL DIRECTOR EJECUTIVO, EL CERTIFICADO, CONTRATO DE FIDEICOMISO U OTRO INSTRUMENTO QUE AUTORIZA LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS PODRÁ CONTENER LAS ESTIPULACIONES QUE CONTEMPLAN LOS DERECHOS Y REMEDIOS DE LOS DUEÑOS O TENEDORES DE LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS, PODRÁ CONTENER LAS ESTIPULACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DERECHOS Y REMEDIOS DE LOS DUEÑOS O TENEDORES DE LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO CONSIDERE APROPIADAS, Y PODRÁ CONTENER TALES OTRAS ESTIPULACIONES QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO CONSIDERE APROPIADAS PARA LA SEGURIDAD DE LOS DUEÑOS O TENEDORES DE LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS. DICHAS ESTIPULACIONES PODRÁN INCLUIR, PERO NO SE LIMITARÁN A, ESTIPULACIONES CON RESPECTO A CARTAS DE CRÉDITO, SEGUROS, CONVENIOS DE CRÉDITO CONTINGENTE O TALES OTRAS FORMAS DE CRÉDITO QUE ASEGUREN EL PAGO OPORTUNO DE LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS, INCLUSO EL PRECIO DE REDENCIÓN O PRECIO DE COMPRA, ASÍ COMO ESTIPULACIONES SOBRE EL REEMBOLSO A LOS PROVEEDORES DE DICHO CRÉDITO DE CUALESQUIER IMPORTES PAGADOS POR DICHOS PROVEEDORES CON RESPECTO A DICHOS BONOS, DE LOS INGRESOS DISPONIBLES PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS SOBRE LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS.

(4) (A) CON SUJECCIÓN A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PÁRRAFO (B) DE LA PRESENTE SUBSECCIÓN (4), LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS PODRÁN EMITIRSE EN EL MONTO DE CAPITAL TOTAL, PODRÁN EMITIRSE EN UNA O MÁS SERIES, PODRÁN LLEVAR LAS FECHAS, PODRÁN SER EN LA DENOMINACIÓN O DENOMINACIONES, PODRÁN VENCER EN CUALQUIER FECHA O FECHAS, PODRÁN VENCER EN EL MONTO O LOS MONTOS, PODRÁN TENER LA FORMA, PODRÁN SER PAGADEROS EN EL LUGAR O LOS LUGARES, PODRÁN ESTAR SUJETOS A LOS TÉRMINOS DE REDENCIÓN CON O SIN PRIMA, Y PODRÁN CONTENER LAS DEMÁS ESTIPULACIONES QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO CONSIDERE APROPIADOS CON RESPECTO A LA EMISIÓN A FIN DE ASEGURAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS BONOS, Y PODRÁN CONTENER TALES OTRAS ESTIPULACIONES QUE SEAN CONSONANTES CON LAS ESTIPULACIONES DE LA PRESENTE PARTE 7 QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO PUDIERA DETERMINAR.

(B) EL IMPORTE TOTAL DE LAS CUOTAS ANUALES DE CAPITAL E INTERÉS SOBRE TODOS LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS EMITIDOS CONFORME A LA PRESENTE PARTE 7 PROGRAMADO PARA PAGO DURANTE CUALQUIER EJERCICIO ESPECÍFICO, DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE CADA SERIE DE BONOS, NO EXCEDERÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES PAGADOS AL DEPARTAMENTO DURANTE EL EJERCICIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL EJERCICIO DURANTE EL CUAL SE EMITE DICHA SERIE DE BONOS.

(5) EL TIPO O TIPOS DE INTERÉS QUE DEVENGARÁN LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS PODRÁN SER FIJOS, AJUSTABLES O VARIABLES, O CUALQUIER COMBINACIÓN DE LOS MISMOS, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN NINGUNA LIMITACIÓN DE TIPO QUE APARECIERA EN CUALQUIER OTRA LEY DE ESTE ESTADO. EN CASO DE UN TIPO O TIPOS AJUSTABLES O VARIABLES, EL PATRÓN, ÍNDICE, MÉTODO O FÓRMULA SERÁ DETERMINADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO.

(6) LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS PODRÁN VENDERSE EN VENTA PÚBLICA O PRIVADA Y PODRÁN VENDERSE EN, POR ARRIBA O POR DEBAJO DE LOS IMPORTES DE CAPITAL DE LOS MISMOS. LA VENTA DE DICHOS BONOS NO ESTARÁ SUJETA AL "CÓDIGO DE ADQUISICIONES", ARTÍCULOS 101 AL 112 DEL TÍTULO 24, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO.

(7) LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS SERÁN FIRMADOS EN NOMBRE DEL DEPARTAMENTO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO Y EL INGENIERO JEFE DEL DEPARTAMENTO. CONFORME AL ARTÍCULO 55 DEL TÍTULO 11, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO, LAS FIRMAS DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y EL INGENIERO JEFE DEL DEPARTAMENTO PODRÁN SER FIRMAS POR FACSIMIL IMPRESAS, GRABADAS, ESTAMPADAS O DE OTRA MANERA INSCRITAS EN LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS. SI TODAS LAS FIRMAS EN LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS SON FIRMAS DE FACSIMIL, SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA INSCRIBIR UNA FIRMA DE CERTIFICACIÓN MANUAL EN LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS, POR O EN NOMBRE DE UN AGENTE CERTIFICADOR DESIGNADO.

(8) LA FACULTAD DE FIJAR LA FECHA DE VENTA DE LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS, RECIBIR OFERTAS O PROPUESTAS Y OTORGAR Y VENDER BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS, FIJAR TIPOS DE INTERÉS Y TOMAR TODAS LAS DEMÁS MEDIDAS NECESARIAS PARA VENDER Y ENTREGAR LOS BONOS PODRÁ SER DELEGADA A UN AGENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

(9) CUALESQUIER BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS EN CIRCULACIÓN PODRÁN SER REEMBOLSADOS POR EL DIRECTOR EJECUTIVO CONFORME AL ARTÍCULO 56 DEL TÍTULO 11, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO. SE DECLARA QUE TODOS LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS SON INSTRUMENTOS NEGOCIABLES.

(10) EL DIRECTOR EJECUTIVO ESTÁ AUTORIZADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LOS CONSULTORES, ASESORES FINANCIEROS, SUSCRIPTORES, ASEGURADORES DE BONOS, BANCOS EMISORES DE CARTAS DE CRÉDITO, AGENCIAS DE CLASIFICACIÓN, AGENTES U OTRAS PERSONAS CUYOS SERVICIOS, EN OPINIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO, PUDIERAN SER NECESARIOS O VENTAJOSO CON RESPECTO A DICHOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS. EL DIRECTOR EJECUTIVO CONTRATARÁ DICHOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL "CÓDIGO DE ADQUISICIONES", ARTÍCULOS 101 AL 112 DEL TÍTULO 24, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO; EXCEPTO QUE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMISORES DE BONOS, BANCOS EMISORES DE CARTAS DE CRÉDITO Y AGENCIAS DE CLASIFICACIÓN NO ESTARÁ SUJETA AL "CÓDIGO DE ADQUISICIONES".

(11) EL DIRECTOR EJECUTIVO PODRÁ, CON RESPECTO A BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS EMITIDOS, O BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS PROPUESTOS, CELEBRAR CONVENIOS DE

PERMUTA DE TIPOS DE INTERÉS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 59.3 DEL TÍTULO 11, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO.

(12) (A) LOS FONDOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN DE BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS NO PRENDADOS DE OTRA MANERA PARA EL PAGO DE DICHOS BONOS, FONDOS EQUIVALENTES DEL ESTADO O FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES, CUALESQUIERA DE LOS CUALES HUBIERAN SIDO ASIGNADOS EN BASE ANUAL POR LA COMISIÓN, A SU EXCLUSIVA DISCRECIÓN, DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 43-1-113 PARA EL PAGO DE BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS O CUALESQUIER COSTOS ASOCIADOS CON LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BONOS, SE PRENDARÁN Y PODRÁN USARSE PARA EL FIN O LOS FINES PARA LOS CUALES DICHOS INGRESOS SEAN ASIGNADOS. LOS FONDOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN DE BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS PRENDADOS CONFORME A LA SECCIÓN 43-4-707 (1) SÓLO SERÁN USADOS PARA EL FIN O LOS FINES PARA LOS CUALES SE PRENDAN DICHOS INGRESOS. CUALQUIER TAL PRENDA SERÁ VÁLIDA Y OBLIGATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE DICHOS BONOS. LA PRENDA CREARÁ UN DERECHO DE GARANTÍA REAL VÁLIDO, Y DICHOS INGRESOS ESTARÁN SUJETOS INMEDIATAMENTE AL GRAVAMEN DE LA PRENDA Y DERECHO DE GARANTÍA REAL, SIN ENTREGA FÍSICA U OTRO ACTO ADICIONAL Y EL GRAVAMEN DE LA PRENDA Y DERECHO DE GARANTÍA REAL SERÁ VÁLIDO Y OBLIGATORIO CONTRA TODOS LOS TERCEROS QUE PUDIERAN TENER RECLAMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA EXTRA CONTRACTUAL, CONTRACTUAL O DE OTRA MANERA, CONTRA LA PARTE PRENDARIA, SIN IMPORTAR QUE DICHA PARTE RECLAMANTE HUBIERA TENIDO NOTIFICACIÓN DE DICHO GRAVAMEN. EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LA PRENDA Y EL DERECHO DE GARANTÍA REAL NO TIENE QUE SER REGISTRADO O SOMETIDO A FIN DE PERFECCIONAR DICHA PRENDA Y DERECHO DE GARANTÍA REAL.

(B) SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA ESTIPULACIÓN DE DERECHO AL CONTRARIO, INCLUSO, PERO SIN LIMITARSE A LA SECCIÓN 24-91-103.6, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO, EL GRAVAMEN DE LA PRENDA Y EL DERECHO DE GARANTÍA REAL SOBRE CUALESQUIER FONDOS DERIVADOS DE LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS NO AFECTARÁ LA AUTORIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CELEBRAR CONVENIOS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER PROYECTO DE TRANSPORTE CALIFICADO PARA AYUDA FEDERAL.

(13) SIN PERJUICIO DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN CONTRARIA DE LA PRESENTE PARTE 7, EL DIRECTOR EJECUTIVO SÓLO ESTARÁ FACULTADO PARA EMITIR BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS CONFORME A LA PRESENTE PARTE 7 SI LOS VOTANTES A NIVEL ESTATAL APRUEBAN EL ASUNTO DE BALOTA SOMETIDO EN LA ELECCIÓN ESTATAL A CELEBRARSE EN NOVIEMBRE DE 1999, CONFORME A LA SECCIÓN 43-4-703 (1) Y EN ESTE CASO, SÓLO EN LA MEDIDA PERMITIDA BAJO LOS IMPORTES MÁXIMOS DE ENDEUDAMIENTO Y COSTOS DE REINTEGRO ASÍ APROBADOS.

**43-4-706. OBLIGACIONES FINANCIERAS SUJETAS A ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL.** (1) CUALESQUIER BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS EMITIDOS DE ACUERDO CON LA PRESENTE PARTE 7 CONSTITUIRÁN UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL DUEÑO O TENEDOR DE LOS MISMOS. NINGUNA DECISIÓN TOMADA POR LA COMISIÓN DE NO ASIGNAR LOS FONDOS DERIVADOS DE BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS NO PRENDADOS DE OTRA MANERA, FONDOS EQUIVALENTES DEL ESTADO O FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES EN CUALQUIER EJERCICIO PARA EL PAGO DE DICHOS BONOS O CUALESQUIER COSTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BONOS, PODRÁ INTERPRETARSE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DE MODO DE CONSTITUIR UNA ACCIÓN DE IMPEDIMENTO DE DICHO CONTRATO.

(2) (A) CADA CONVENIO CELEBRADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO CONFORME A LAS ESTIPULACIONES DE LA PRESENTE PARTE 7 ESTIPULARÁ QUE TODAS LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL ESTADO BAJO DICHOS CONTRATOS ESTÁN SUJETAS A ASIGNACIÓN EN BASE ANUAL POR LA COMISIÓN, A SU EXCLUSIVA DISCRECIÓN, DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 43-1-113, Y QUE DICHOS CONVENIOS NO SE CONSIDERARÁN NI SE INTERPRETARÁN DE MODO DE

CREAR ENDEUDAMIENTO DEL ESTADO DENTRO DEL SIGNIFICADO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO O LAS LEYES DEL ESTADO DE COLORADO CON RESPECTO A, O QUE LIMITAN LA CREACIÓN DE ENDEUDAMIENTO POR EL ESTADO DE COLORADO.

(B) ADICIONALMENTE, LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS EMITIDOS POR EL DIRECTOR EJECUTIVO CONFORME A LAS ESTIPULACIONES DE LA PRESENTE PARTE 7, Y CADA CONVENIO RELACIONADO CON LA EMISIÓN DE DICHOS BONOS ESTIPULARÁ QUE TODAS LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL ESTADO CON RESPECTO A LA PORCIÓN DEL CAPITAL E INTERÉS SOBRE DICHOS BONOS QUE PUDIERA SER PAGADA DE FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES CONFORME A LA LEY FEDERAL, ASÍ COMO CUALQUIER ACUERDO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE ESTADOS UNIDOS Y EL DEPARTAMENTO O SUBDIVISIÓN POLÍTICA QUE SEA O SERÁ EL DESTINATARIO INICIAL DE DICHOS FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES, ESTARÁN SUJETAS A APROPIACIONES FEDERALES CONTINUAS DE FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES A UN NIVEL EQUIVALENTE A, O MAYOR QUE EL IMPORTE NECESARIO PARA PAGAR LA PARTE FEDERAL DEL CAPITAL, INTERÉS Y COSTOS SOBRE LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS.

(3) EL DIRECTOR EJECUTIVO PODRÁ PAGAR TODOS LOS HONORARIOS, GASTOS Y COMISIONES QUE DICHO DIRECTOR EJECUTIVO CONSIDERE NECESARIOS O DE BENEFICIO EN RELACIÓN CON LA VENTA DE LOS BONOS.

(4) NI LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, NI EL DIRECTOR EJECUTIVO NI NINGUNA OTRA PERSONA QUE CELEBRE BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE LA PRESENTE PARTE 7 SERÁ PERSONALMENTE RESPONSABLE CON RESPECTO A LOS BONOS NI ESTARÁ SUJETO A NINGUNA RESPONSABILIDAD O RENDIMIENTO DE CUENTAS PERSONAL EN VIRTUD DE LA EMISIÓN DE LOS MISMOS.

**43-4-707. FONDOS DERIVADOS DE LOS BONOS.** (1) EL CERTIFICADO, CONTRATO DE FIDEICOMISO U OTRO INSTRUMENTO QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE LA PRESENTE PARTE 7 PODRÁ PRENDAR TODO O CUALQUIER PORCIÓN DE LOS FONDOS DERIVADO DE LA EMISIÓN DE DICHOS BONOS AL PAGO DE DICHOS BONOS Y CUALESQUIER COSTOS ASOCIADOS CON LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BONOS.

(2) CUALESQUIER FONDOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN DE BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE LA PRESENTE PARTE 7 NO PRENDADOS PARA EL PAGO DE DICHOS BONOS Y CUALESQUIER COSTOS ASOCIADOS CON LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BONOS SE ACREDITARÁN AL FONDO VIAL ESTATAL SUPLEMENTARIO Y SE USARÁN PARA FINANCIAR PROYECTOS DE TRANSPORTE CALIFICADOS PARA AYUDA FEDERAL, PARA PAGAR DICHOS BONOS, PARA PAGAR LOS COSTOS DE EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS Y PARA PAGAR CUALQUIER OTRO GASTO O CARGO INCURRIDO EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO AUTORIZADAS EN VIRTUD DE LAS ESTIPULACIONES DE LA PRESENTE PARTE 7.

(3) CUALESQUIER FONDOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN DE DICHOS BONOS, ASÍ COMO CUALESQUIER GANANCIAS DEVENGADAS SOBRE DICHOS FONDOS DERIVADOS NO SE INCLUIRÁN EN LOS GASTOS ESTATALES DEL EJERCICIO, SEGÚN LO DEFINIDO EN LA SECCIÓN 24-77-102(17)(A), ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO, DE CUALQUIER EJERCICIO ESPECÍFICO PARA LOS FINES DE LA SECCIÓN 20 DEL ARTÍCULO X DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y DEL ARTÍCULO 77 DEL TÍTULO 24, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO

**43-4-708. INVERSIONES.** (1) CUALESQUIER FONDOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN DE BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS U OTRO DINERO RELACIONADO CON DICHOS BONOS ACREDITADOS

AL FONDO VIAL ESTATAL SUPLEMENTARIO SE INVERTIRÁN DE LA MISMA MANERA QUE TODOS LOS DEMÁS FONDOS ACREDITADOS A DICHO FONDO, SEGÚN LO ESTIPULADO POR LEY.

(2) EL DIRECTOR EJECUTIVO, EN CONSULTA CON EL TESORERO DEL ESTADO, PODRÁ ORDENAR A UN FIDUCIARIO CORPORATIVO TENEDOR DE CUALESQUIER FONDOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN DE BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS U OTRO DINERO PAGADO A DICHO FIDUCIARIO EN RELACIÓN CON DICHOS BONOS, QUE INVIERTA O DEPOSITE DICHOS FONDOS EN INVERSIONES U OTROS MEDIOS QUE NO SEAN LOS MEDIOS EN LOS CUALES PUEDE INVERTIRSE O DEPOSITARSE EL DINERO DEL FONDO VIAL ESTATAL SUPLEMENTARIO, SIEMPRE QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO, EN CONSULTA CON EL TESORERO ESTATAL, DETERMINE QUE DICHA INVERSIÓN O DEPÓSITO CUMPLE LA NORMA ESTABLECIDA EN LA SECCIÓN 15-1-304 ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO, QUE LOS INGRESOS SON POR LO MENOS COMPARABLES CON LOS INGRESOS DISPONIBLES SOBRE INVERSIONES O DEPÓSITOS DE DINERO EN EL FONDO VIAL ESTATAL SUPLEMENTARIO Y QUE LA INVERSIÓN AYUDARÁ AL DEPARTAMENTO EN LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DE TRANSPORTE CALIFICADOS PARA AYUDA FEDERAL.

**43-4-709. FACULTADES DE LAS SUBDIVISIONES POLÍTICAS.** (1) PARA LOS FINES DE AYUDAR Y COOPERAR EN LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O MANTENIMIENTO DE CUALQUIER PROYECTO DE TRANSPORTE CALIFICADO PARA AYUDA FEDERAL, UNA SUBDIVISIÓN POLÍTICA TIENE LA FACULTAD DE:

(A) VENDER, ARRENDAR, PRESTAR, DONAR, CONCEDER, TRASPASAR, CEDER O DE OTRA MANERA TRANSFERIR AL DEPARTAMENTO CUALESQUIER BIENES MUEBLES O INMUEBLES O INTERÉS EN LOS MISMOS;

(B) CELEBRAR CONVENIOS CON CUALQUIER PERSONA PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O MANTENIMIENTO CONJUNTO DE CUALQUIER PROYECTO DE TRANSPORTE CALIFICADO PARA AYUDA FEDERAL. PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE CUALESQUIER LIMITACIONES CONSTITUCIONALES O ESTATUTARIAS APLICABLES, LA SUBDIVISIÓN POLÍTICA PODRÁ ACORDAR EFECTUAR PAGOS DE INGRESOS RECIBIDOS EN UNO O MÁS EJERCICIOS, SIN LIMITACIÓN CON RESPECTO A IMPORTE EXCEPTO SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO, AL DEPARTAMENTO O A CUALQUIER PERSONA PARA SUFRAGAR LOS COSTOS DE LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O MANTENIMIENTO DE CUALQUIER PROYECTO DE TRANSPORTE CALIFICADO PARA AYUDA FEDERAL.

(C) TRANSFERIR O CEDER AL DEPARTAMENTO CUALESQUIER CONVENIOS QUE PUDIERAN HABER SIDO OTORGADOS POR LA SUBDIVISIÓN POLÍTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O EL MANTENIMIENTO DE CUALQUIER PROYECTO DE TRANSPORTE CALIFICADO PARA AYUDA FEDERAL.

(2) PARA AYUDAR EN LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O MANTENIMIENTO DE CUALQUIER PROYECTO DE TRANSPORTE CALIFICADO PARA AYUDA FEDERAL, UNA SUBDIVISIÓN POLÍTICA PODRÁ, MEDIANTE CONVENIO, PRENDAR AL DEPARTAMENTO TODOS O UNA PARTE DE LOS FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES PAGADOS A LA SUBDIVISIÓN POLÍTICA, LOS INGRESOS QUE RECIBE LA SUBDIVISIÓN POLÍTICA DEL FONDO TRIBUTARIO DE USUARIOS VIALES, O LOS INGRESOS DE CUALQUIER OTRA FUENTE LEGALMENTE DISPONIBLE.

**43-4-710. INVERSIONES LEGALES DE LOS BONOS.** TODOS LOS BANCOS, COMPAÑÍAS FIDUCIARIAS, ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ALBACEAS, ADMINISTRADORES, TUTORES, FIDUCIARIOS Y OTROS FIDEICOMISARIOS PODRÁN INVERTIR LEGALMENTE CUALQUIER DINERO BAJO SU CONTROL EN CUALESQUIER BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS EMITIDOS DE ACUERDO CON LA PRESENTE PARTE 7. LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEGÚN SE DEFINEN EN LA SECCIÓN 24-75-601 (1), ESTATUTOS REVISADOS DE

COLORADO, SÓLO PODRÁN INVERTIR LOS FONDOS PÚBLICOS EN DICHOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS SI DICHOS BONOS SATISFACEN LOS REQUISITOS DE INVERSIÓN ESTABLECIDOS EN LA PARTE 6 DEL ARTÍCULO 75 DEL TÍTULO 24, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO.

**43-4-711. EXENCIÓN TRIBUTARIA.** SALVO QUE SE ESTIPULE DE OTRA MANERA EN LA PRESENTE SECCIÓN, LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS ESTÁN EXENTOS DE TODO TIPO DE IMPUESTO Y GRAVAMEN EN EL ESTADO. EN EL CERTIFICADO, CONTRATO DE FIDEICOMISO U OTRO INSTRUMENTO QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE DICHOS BONOS, EL DIRECTOR EJECUTIVO PODRÁ RENUNCIAR A LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA FEDERALES O ESTATALES CON RESPECTO AL INTERÉS SOBRE LOS BONOS.

**43-4-712. NO HAY ACCIÓN SOSTENIBLE.** NO PODRÁ MANTENERSE NINGUNA ACCIÓN O PROCEDIMIENTO DE DERECHO O EN EQUIDAD PARA EVALUAR CUALESQUIER ACTOS O PROCEDIMIENTOS O PARA PONER EN DUDA LA VALIDEZ U ORDENAR LA ABSTENCIÓN DE CUALQUIER ACTO O PROCEDIMIENTO O LA EMISIÓN DE CUALESQUIER BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS NI PARA NINGÚN OTRO DESAGRAVIO CONTRA, O DE CUALESQUIER ACTOS O PROCEDIMIENTOS REALIZADOS BAJO LA PRESENTE PARTE 7, SIN IMPORTAR QUE SEA BASADO EN IRREGULARIDADES O DEFECTOS JURISDICCIONALES, SALVO QUE SE ENTABLE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO O PROCEDIMIENTO O LA FECHA EFECTIVA DEL MISMO, SEGÚN LO QUE OCURRA PRIMERO, Y POSTERIORMENTE QUEDA LEGALMENTE PRESCRIPTO EN PERPETUIDAD.

**43-4-713. INFORMES ANUALES.** (1) A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL AÑO 2001 Y A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DE CADA AÑO SUBSIGUIENTE, EL DIRECTOR EJECUTIVO SOMETERÁ UN INFORME A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CONJUNTO DE PRESUPUESTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL, AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPORTE Y ENERGÍA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPORTE DEL SENADO, CUYO INFORME INCLUIRÁ, COMO MÍNIMO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

(A) EL IMPORTE TOTAL DE LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS EMITIDOS POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ACUERDO CON LA PRESENTE PARTE 7;

(B) LOS PROYECTOS DE TRANSPORTE CALIFICADOS PARA AYUDA FEDERAL EN LOS CUALES SE HAN DESEMBOLSADO LOS FONDOS DERIVADOS DE DICHOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS, EL IMPORTE DE LOS FONDOS DERIVADOS DE LOS BONOS DESEMBOLSADO EN CADA PROYECTO, LA SITUACIÓN DE CADA PROYECTO Y LA FECHA DE CONCLUSIÓN PREVISTA DE LOS PROYECTOS TODAVÍA SIN COMPLETAR;

(C) EL IMPORTE TOTAL DE FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES PAGADO AL DEPARTAMENTO DESDE LA EMISIÓN DE DICHOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS; Y

(D) EL IMPORTE TOTAL DE LOS FONDOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN DE BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS, FONDOS EQUIVALENTES ESTATALES Y FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES ASIGNADOS POR LA COMISIÓN EN CADA EJERCICIO ESTATAL PARA EL PAGO DE DICHOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS Y LOS COSTOS ASOCIADOS CON LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BONOS.

**43-4-714. PRIORIDAD DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS.** SI EL DIRECTOR EJECUTIVO EMITE CUALESQUIER BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE LA PRESENTE PARTE 7, LOS FONDOS DERIVADOS DE LA VENTA DE DICHOS BONOS NO PRENDADOS DE OTRA MANERA PARA EL PAGO DE DICHOS BONOS SE USARÁN PARA LOS PROYECTOS DE TRANSPORTE CALIFICADOS PARA AYUDA FEDERAL INCLUIDOS EN EL

PROGRAMA DE INVERSIÓN EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE.

**43-4-715. INTERPRETACIÓN DE ESTA PARTE.** LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA PRESENTE PARTE 7 SERÁN ADICIONALES Y SUPLEMENTARIAS A, Y NO UN SUSTITUTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL DIRECTOR EJECUTIVO, LA COMISIÓN O EL DEPARTAMENTO EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRA LEY, Y LAS LIMITACIONES IMPUESTAS POR LA PRESENTE PARTE 7 NO MODIFICARÁN, LIMITARÁN NI AFECTARÁN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DICHAS FACULTADES.

**SECCIÓN 2.** 43-1-105, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO, SE ENMIENDA MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE UNA SUBSECCIÓN, QUE REZARÁ AL TENOR SIGUIENTE:

**43-1-105. FACULTADES Y DEBERES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** (5) EL DIRECTOR EJECUTIVO TENDRÁ LA FACULTAD DE EMITIR BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS DE TRANSPORTE, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LA PARTE 7 DEL ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE TÍTULO.

**SECCIÓN 3.** 43-1-113, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO, SE ENMIENDA MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE UNA SUBSECCIÓN, QUE REZARÁ AL TENOR SIGUIENTE:

**43-1-113. FONDOS - PRESUPUESTOS - EJERCICIO - INFORMES Y PUBLICACIONES.** (19)(A) CUALESQUIER PAGOS DE LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS DE TRANSPORTE EMITIDOS PARA FINANCIAR CUALQUIER PROYECTO DE TRANSPORTE CALIFICADO PARA AYUDA FEDERAL Y CUALESQUIER COSTOS ASOCIADOS CON LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BONOS ESTARÁN SUJETOS A ASIGNACIÓN ANUAL POR LA COMISIÓN, A SU EXCLUSIVA DISCRECIÓN, DE ACUERDO CON LA PARTE 7 DEL ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE TÍTULO.

(B) LOS FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES, SEGÚN SE DEFINEN EN LA SECCIÓN 43-4-702(4), PAGADOS AL ESTADO SERÁN ASIGNADOS Y USADOS PARA REEMBOLSAR AL FONDO VIAL ESTATAL, AL FONDO VIAL ESTATAL SUPLEMENTARIO O A AMBOS, CUALQUIER DINERO EN DICHO FONDO O FONDOS USADO PARA PAGAR LOS BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS DE TRANSPORTE O CUALESQUIER COSTOS ASOCIADOS CON LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BONOS DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 43-4-705(2)(C)(II).

**SECCIÓN 4.** 43-1-219, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO SE ENMIENDA PARA QUE RECE AL TENOR SIGUIENTE:

**43-1-219. FONDOS CREADOS.** POR ESTE MEDIO SE CREAN DOS FONDOS INDIVIDUALES, UNO QUE SE CONOCERÁ COMO EL FONDO VIAL ESTATAL Y EL OTRO QUE SE CONOCERÁ COMO EL FONDO VIAL ESTATAL SUPLEMENTARIO. TODO EL DINERO DEPOSITADO EN CUALQUIERA DE DICHOS FONDOS ESTARÁ DISPONIBLE INMEDIATAMENTE, SIN MÁS APROPIACIÓN, PARA LOS FINES DE DICHO FONDO SEGÚN LO ESTIPULADO POR LEY. CUALESQUIER SUMAS PAGADAS AL TESORO DEL ESTADO LAS CUALES POR LEY PERTENEZCAN AL FONDO VIAL ESTATAL O AL FONDO VIAL ESTATAL SUPLEMENTARIO, SERÁN ACREDITADAS INMEDIATAMENTE POR EL TESORERO DEL ESTADO AL FONDO APROPIADO. PREVIA SOLICITUD DE LA COMISIÓN O DEL INGENIERO JEFE, ES DEBER DEL TESORERO ESTATAL INFORMAR A LA COMISIÓN O AL INGENIERO JEFE LA CANTIDAD DE DINERO DISPONIBLE EN CADA UNO DE LOS DOS FONDOS Y LOS IMPORTES DERIVADOS DE CADA FUENTE DE LAS CUALES SE ACUMULA CADA FONDO. TODAS LAS CUENTAS Y LOS GASTOS DE CADA UNO DE LOS DOS FONDOS SERÁN CERTIFICADOS POR EL INGENIERO JEFE Y PAGADOS POR EL TESORERO DEL ESTADO, CONTRA ÓRDENES DE PAGO GIRADOS POR EL CONTRALOR. EL CONTRALOR ESTÁ AUTORIZADO, SEGÚN INSTRUCCIONES, PARA GIRAR ÓRDENES DE PAGO PAGADEROS DEL FONDO ESPECIFICADO CONTRA CONSTANCIAS DE PAGO DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y AUDITADOS. NINGUNA ESTIPULACIÓN DE LA PRESENTE PARTE 2 PODRÁ OPERAR DE MODO DE ALTERAR LA MANERA DE EJECUCIÓN Y EMISIÓN DE OBLIGACIONES

VIALES CONTRA INGRESOS FUTUROS DISPUESTAS EN LA PARTE 3 DEL ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE TÍTULO O DE BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS DE TRANSPORTE ESTIPULADOS EN LA PARTE 7 DEL ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE TÍTULO.

**SECCIÓN 5.** 43-1-220 (2), ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO, SE ENMIENDA MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS NUEVOS, QUE REZARÁN AL TENOR SIGUIENTE:

**43-1-220. FUENTES DE LOS FONDOS - ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES.** (2) TODOS LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS SIGUIENTES FUENTES SERÁN PAGADOS Y ACREDITADOS AL FONDO VIAL ESTATAL SUPLEMENTARIO TAN PRONTO SE RECIBAN DE:

(G) CUALESQUIER FONDOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN DE BONOS CONTRA INGRESOS FUTUROS DE TRANSPORTE, DE ACUERDO CON LA PARTE 7 DEL ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE TÍTULO; Y

(H) CUALESQUIER INGRESOS RECIBIDOS DE SUBDIVISIONES POLÍTICAS CONFORME A LA SECCIÓN 43-4-709, INCLUSO, PERO SIN LIMITARSE A FONDOS DE TRANSPORTE FEDERALES, SEGÚN SE DEFINEN EN LA SECCIÓN 43-4-702(4).

**SECCIÓN 6. CLÁUSULA DE SEGURIDAD.** POR ESTE MEDIO, LA ASAMBLEA GENERAL DICTAMINA, DETERMINA Y DECLARA QUE ESTE ACTO ES NECESARIO PARA LA CONSERVACIÓN INMEDIATA DE LA PAZ, SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICAS.

### **LOCAL ELECTION OFFICES**

Offices of the County Clerks and Recorders

### **OFICINAS ELECTORALES LOCALES**

Oficinas de los Secretarios y Registradores Municipales

Adams, 450 S. Fourth Ave., Brighton, CO 80601-3195, (303) 654-6030

Alamosa, 402 Edison Ave., Alamosa, CO 81101-0630, (719) 589-6681

Arapahoe, 5334 S. Prince St., Littleton, CO 80166-0211, (303) 795-4511

Archuleta, 449 San Juan, Pagosa Springs, CO 81147-2589, (970) 264-5633

Baca, 741 Main St., Springfield, CO 81073, (719) 523-4372

Bent, 725 Carson, Las Animas, CO 81054-0350, (719) 456-2009

Boulder, 13th & Spruce, Courthouse, Boulder, CO 80306-8041, (303) 441-3516

Chaffee, 104 Crestone Ave., Salida, CO 81201-0699, (719) 539-4004

Cheyenne, P. O. Box 567, Cheyenne Wells, CO 80810-0567, (719) 767-5685

Clear Creek, 405 Argentine St., Georgetown, CO 80444-2000, (303) 679-2339

Conejos, 6683 County Road 13, Conejos, CO 81129-0127, (719) 376-5422

Costilla, 354 Main St., San Luis, CO 81152-0308, (719) 672-3301

Crowley, 110 E. Sixth St., Ordway, CO 81063, (719) 267-4643

Custer, 205 S. Sixth St., Westcliffe, CO 81252-0150, (719) 783-2441

Delta, 501 Palmer #211, Delta, CO 81416, (970) 874-2150

Denver, Denver Election Commission, 303 W. Colfax Ave. #101, Denver, CO 80204 (303) 640-2351

Dolores, 409 N. Main St., Dove Creek, CO 81324-0058, (970) 677-2381

Douglas, 301 Wilcox St., Castle Rock, CO 80104, (303) 660-7444

Eagle, 500 Broadway, Eagle, CO 81631-0537, (970) 328-8710

Elbert, P. O. Box 37, Kiowa, CO 80117-0037, (303) 621-3116

El Paso, 200 S. Cascade, Colorado Springs, CO 80903, (719) 520-6225

Fremont, 615 Macon Ave. #100, Canon City, CO 81212, (719) 275-1522

Garfield, 109 Eighth St. #200, Glenwood Springs, CO 81601, (970) 945-2377

Gilpin, 203 Eureka St., Central City, CO 80427-0429, (303) 582-5321

Grand, 308 Byers Ave., Hot Sulphur Springs, CO 80451-0120 (970) 725-3347 ext. 210

Gunnison, 200 E. Virginia Ave., Gunnison, CO 81230, (970) 641-1516

Hinsdale, 317 N. Henson St., Lake City, CO 81235-0009, (970) 944-2228

Huerfano, 401 Main St. Ste 204, Walsenburg, CO 81089, (719) 738-2380

Jackson, 396 La Fever St., Walden, CO 80480-0337, (970) 723-4334

Jefferson ,100 Jefferson County Parkway #2560, Golden, CO 80419 (303) 271-8111

Kiowa, 1305 Goff St., Eads, CO 81036-0037, (719) 438-5421

Kit Carson, 251 16th St., Burlington, CO 80807-0249, (719) 346-8638

Lake, 505 Harrison Ave., Leadville, CO 80461-0917, (719) 486-1410

La Plata, 1060 Second Ave., Durango, CO 81301, (970) 382-6296

Larimer, 200 W. Oak St., Ft. Collins, CO 80521, (970) 498-7820

Las Animas, 200 S Maple St., Rm 205, Trinidad, CO 81082-0115, (719) 846-3314

Lincoln, 103 Third Ave., Hugo, CO 80821-0067, (719) 743-2444

Logan, 315 Main St., Sterling, CO 80751-4349, (970) 522-1544

Mesa, 2424 Highway 6 & 50, Unit 414, Grand Junction, CO 81505, (970) 244-1662

Mineral, 1201 N. Main St., Creede, CO 81130, (719) 658-2440

Moffat, 221 W. Victory Way, Craig, CO 81625, (970) 824-5484

Montezuma, 109 W. Main St., Room 108, Cortez, CO 81321, (970) 565-3728

Montrose, 320 S. First St., Montrose, CO 81401, (970) 249-3362

Morgan, 231 Ensign, Ft. Morgan, CO 80701-1399, (970) 867-5616

Otero, 13 W. Third St., La Junta, CO 81050-0511, (719) 383-3020

Ouray, 541 Fourth St., Ouray, CO 81427, (970) 325-4961

Park, 501 Main St., Fairplay, CO 80440-0220, (719) 836-4222

Phillips, 221 S. Interocean Ave., Holyoke, CO 80734, (970) 854-3131

Pitkin, 530 E. Main St. #101, Aspen, CO 81611, (970) 920-5180

Prowers, 301 W. Main St., Lamar, CO 81052-0889, (719) 336-4337

Pueblo, 215 W. 10th St., Pueblo, CO 81002-0878, (719) 583-6520

Rio Blanco, 555 Main St., Meeker, CO 81641-1067, (970) 878-5068

Rio Grande, 965 Sixth St., Del Norte, CO 81132-0160, (719) 657-3334

Routt, 522 Lincoln Ave., Steamboat Springs, CO 80477-3598, (970) 870-5556

Saguache, 501 Fourth St., Saguache, CO 81149-0176, (719) 655-2512

San Juan, 1557 Green St., Silverton, CO 81433-0466, (970) 387-5671

San Miguel, 305 W. Colorado Ave., Telluride, CO 81435-0548, (970) 728-3954

Sedgwick, 315 Cedar, Julesburg, CO 80737, (970) 474-3346

Summit, 208 E. Lincoln, Breckenridge, CO 80424-1538, (970) 453-2561 ext. 3470

Teller, 101 W. Bennett Ave., Cripple Creek, CO 80813, (719) 689-2951

Washington, 150 Ash, Akron, CO 80720, (970) 345-6565

Weld, 1402 N. 17th Ave., Greeley 80632, (970) 353-3840

Yuma, 310 Ash St., Wray, CO 80758-0426, (970) 332-5897

**Some counties may be using mail ballots in this election.  
Check with your county clerk and recorder  
for further information.**

**Algunos condadoes podrán utilizar boletas por correo  
en esta elección. Pregunte a su Secretario y  
Registrador del Condado por más detalles.**